

ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA "GRAN CANARIA: MARCA INOLVIDABLE" PARA ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EN COLABORACION CON LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA, EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA, EL CLÚSTER DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DE LAS ISLAS CANARIAS Y LA CÁMARA DE GRAN CANARIA.

"Tecnova Gran Canaria" es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo de Gran Canaria encomendó la gestión del citado proyecto a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., en adelante SPEGC, entidad mercantil participada íntegramente por esta Corporación Insular, adscrita a la Consejería de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía de la misma que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar

las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de las isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

En cumplimiento de los objetivos de la iniciativa "Tecnova Gran Canaria", la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones, entre las que se encuentra una línea de ayudas y premios.

En este sentido, corresponde al Presidente de la SPEGC la aprobación de este premio en virtud de los apoderamientos otorgados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011.

La Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria es la única escuela en la Isla que imparte enseñanzas de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Superiores de Diseño. Esta Escuela, además de su labor formativa contribuye a fomentar el espíritu emprendedor entre sus alumnos.

El Patronato de Turismo de Gran Canaria es un organismo autónomo de carácter turístico constituido por el Cabildo de Gran como Organismo para el desempeño de las funciones en orden al adecuado desarrollo y coordinación y fomento del turismo en el ámbito insular. Este organismo dentro de sus líneas de actuación apoya iniciativas que tengan un impacto positivo sobre el sector turístico y con el fin de mejorar la identificación local, ha iniciado una estrategia de marca y de posicionamiento de Gran Canaria.

El Clúster de Comunicación y Marketing de las Islas Canarias, tal como se desprende de su acta fundacional, cuenta entre sus objetivos asociativos con el de "apoyar cualquier iniciativa que nazca para fortalecer a los profesionales o futuros profesionales y empresas que lo demanden, dentro de lo que se denomina sector del marketing en el ámbito de nuestra comunidad".

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, en adelante Cámara de Gran Canaria, es una Corporación de Derecho Público que tiene como misión fundamental la defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación. En este sentido, ha puesto en marcha el proyecto "Gran Canaria Gourmet", en el marco del Programa de Regionalización de

Empresas, desarrollado por las Cámaras de Comercio de Canarias y la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias. Dicho proyecto tiene como objetivo principal la promoción de las singularidades que poseen los productos de alimentación de la isla de Gran Canaria. Dentro de este proyecto, la Cámara de Comercio ha previsto el desarrollo de una serie de actuaciones para posicionar a las empresas agroalimentarias grancanarias en el mercado, especialmente en el canal gourmet, y lograr su consolidación a través de una búsqueda constante de nuevos niveles de competitividad y productividad.

Este premio es un proyecto cooperativo de las instituciones mencionadas anteriormente, encaminado a que los alumnos y ex alumnos de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria identifiquen ideas innovadoras para el diseño o rediseño de la marca, diseño de estrategias de comunicación visual, gestión de la marca en los nuevos soportes de comunicación, o el desarrollo de la identidad y el posicionamiento corporativo de alguna de las empresas seleccionadas por la Cámara de Gran Canaria y que están participando en el programa Gran Canaria Gourmet, con el fin de implementarlos comercialmente. Con este proyecto se incentiva la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado, con la certeza de que la presente actuación favorecerá la relación y el contacto de los alumnos y ex alumnos de la citada Escuela, potenciales profesionales, con el sector profesional de la comunicación empresarial y con posibles futuros clientes; impulsando las salidas profesionales de los estudiantes de la Escuela en el sector de la comunicación; fomentando y apoyando la creación de empresas y el autoempleo entre este colectivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA "GRAN CANARIA: MARCA INOLVIDABLE" PARA ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EN COLABORACION CON LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA, EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA, EL CLÚSTER DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DE LAS ISLAS CANARIAS Y LA CÁMARA DE GRAN CANARIA de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página web de la iniciativa Tecnova www.tecnovagc.spegc.org del anuncio correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2012.

El Presidente de la SPEGC

p.p.

Juan Domínguez Bautista

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA "GRAN CANARIA: MARCA INOLVIDABLE" PARA ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EN COLABORACION CON LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA, EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA EL CLÚSTER DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DE LAS ISLAS CANARIAS Y LA CÁMARA DE GRAN CANARIA

Base 1. Objetivo

1. El objetivo de la convocatoria es promover las iniciativas creativas dentro del colectivo de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria en colaboración con el Patronato de Turismo de Gran Canaria, el Clúster de Comunicación y Marketing de las Islas Canarias y la Cámara de Gran Canaria.

2. Mediante esta convocatoria se persigue que alumnos y ex alumnos de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria trabajen con la empresa seleccionada por la Cámara de Gran Canaria, participante en el programa Gran Canaria Gourmet, en una o varias de las siguientes líneas:

- Diseño o rediseño de su marca (símbolo gráfico, logotipo, envoltorios, envases, etc.).
- Desarrollo de su identidad y su posicionamiento corporativo.
- Diseño de estrategias de comunicación visual (eslogan, campaña, etc.).
- Gestión de su marca en los nuevos soportes de comunicación.

Base 2. Candidatos

1. Los alumnos de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria que hayan finalizado sus estudios en los cursos académicos 2010/2011 y 2011/2012 en los ciclos formativos de grado medio, grado superior y estudios superiores, así como los que se

encuentren matriculados en dichos ciclos formativos y en estudios de grado en el curso académico 2012/2013.

Los alumnos matriculados en el curso académico 2012/2013 podrán contar con el apoyo de profesores del centro para el desarrollo de este premio.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios los alumnos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo cuya apreciación se hará en la forma prevista en dichos preceptos.

3. Las ideas podrán ser elaboradas y presentadas de forma individual o en equipo con un máximo de tres alumnos y un profesor por equipo, pudiendo ser los alumnos de distintas especialidades de los ciclos formativos de grado medio, grado superior y estudios superiores.

4. Se establece un límite máximo de una solicitud por alumno.

Base 3. Financiación

1. Los premios se financiarán con cargo al presupuesto de la iniciativa "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, y en un 25% por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

2. La dotación para el premio y los accésit regulados en la presente convocatoria asciende a un total de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

Base 4. Modalidades de premios y cuantías

1. Las modalidades de premios y sus cuantías serán las siguientes:

- a) **PREMIO TECNOVA "GRAN CANARIA: MARCA INOLVIDABLE"** dotado con 3.000 euros para el alumnado participante.
 - b) **2 Accésit** de 1.500 euros para el alumnado participante.
2. En el caso de que la candidatura premiada haya sido presentada por varios alumnos, el importe destinado a ella se dividirá en partes iguales, a no ser que todos los alumnos premiados de dicha candidatura manifiesten lo contrario.
 3. El premio y/o los accésit podrán ser declarados desiertos y/o reducidos a lo que se estime conveniente, siendo posible en este caso emplear la dotación económica de los declarados desiertos para incrementar todos o algunos de los otorgados.
 4. Los importes del premio y los accésit estarán sujetos a las retenciones que legalmente correspondan.

Base 5. Compatibilidad

1. Los premios que se otorguen en aplicación de estas bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
2. El premiado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o premios que haya obtenido la idea que se presenta a la candidatura.

Base 6. Presentación de candidaturas

1. La Cámara de Gran Canaria seleccionará la empresa interesada en colaborar con los alumnos de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria en el premio "Gran Canaria: Marca Inolvidable", de entre aquellas que están trabajando en el proyecto Gran Canaria Gourmet.

Una vez hecha la selección y siempre antes de que comience el plazo de presentación de candidaturas establecido en el apartado siguiente, la Cámara de

Gran Canaria comunicará a la SPEGC y a los representantes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria la empresa seleccionada, junto con la documentación que permita a los alumnos interesados desarrollar el trabajo y presentar posteriormente su candidatura.

2. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día 3 de septiembre de 2012 y concluirá el día 6 de noviembre de 2012.

3. Las candidaturas se presentarán por escrito y de la forma descrita en el apartado 3 de la presente Base, en el Registro de la SPEGC, sito en la Avenida de la Feria nº 1, INFECAR, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:30, donde se dará número de registro. Sólo se admitirán presentaciones en la forma establecida en las presentes Bases.

4. Para su presentación se cumplimentará la instancia de solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II a estas bases, junto a la documentación adicional que apoye la idea.

5. La citada instancia de solicitud estará a disposición de los interesados para su descarga en la página web del programa Tecnova Gran Canaria www.tecnovagc.spegc.org.

6. No podrán participar en este premio las ideas que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

7. La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las presentes bases, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónica a la dirección de correo indicada en la solicitud.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.

2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Se publicará en la web www.tecnovagc.spegc.org el listado de las candidaturas presentadas y que cumplen a priori los requisitos establecidos en estas bases, donde se hará constar además las subsanaciones que en su caso deberán realizar los solicitantes para continuar la tramitación de la solicitud.

Para la realización de las subsanaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días naturales computados desde la fecha de la publicación del listado señalado en el párrafo anterior y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

3. Finalizado el plazo para la realización de subsanaciones se publicará en la página web www.tecnovagc.spegc.org el listado de candidatos que pasan al procedimiento de selección por cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

Base 8. Procedimiento de selección.

1. Las candidaturas presentadas serán analizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto e integrada por nueve personas:

- La Directora Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue que actuará como Presidenta.
- Un experto del sector publicitario o de la comunicación designado por el Clúster de Comunicación y Marketing de las Islas Canarias.
- Un representante de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria.
- Un representante del Patronato de Turismo de Gran Canaria.
- Un representante de la Cámara de Gran Canaria.
- Dos especialistas en evaluación de iniciativas emprendedoras, designados por la Directora Gerente de la SPEGC.

- Un representante de la empresa seleccionada por la Cámara de Gran Canaria, participante del programa Gran Canaria Gourmet, con voz y sin voto.
- Un Secretario designado por la Directora Gerente de la SPEGC, con voz y sin voto.

2. Los proyectos serán expuestos y defendidos por los alumnos, y por aquellos profesores que deseen asistir, ante la Comisión de Valoración y las personas que esta disponga en un acto presencial en el lugar, día y hora que se señale al efecto, contestando a las preguntas que, en su caso, se le planteen. La presentación tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Durante la exposición, la Comisión de Valoración examinará y valorará las candidaturas aplicando los criterios de valoración y ponderaciones siguientes:

a) Grado de creatividad e innovación	30 puntos
b) Viabilidad técnica y económica del proyecto	30 puntos
c) Coherencia con la estrategia de la marca seleccionada	35 puntos
d) Participación de mujeres en el proyecto	5 puntos

3. Para evaluar las ideas presentadas, la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos a expertos de reconocido prestigio.

4. Sólo los candidatos cuyos proyectos alcancen una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos podrán ser susceptibles de ser beneficiarios del Premio, por lo que las solicitudes que no alcancen esta puntuación quedarán automáticamente desestimadas.

Para resolver posibles empates entre dos o más candidaturas, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las instancias de solicitud (número de registro de la SPEGC).

5. La Comisión de Valoración emitirá la propuesta de Fallo de los premios y la elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC.

6. La Comisión de Valoración estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes.

Base 9. El Fallo y entrega de premios.

1. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda efectuar, emitirá el Fallo en base a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración.

2. El Fallo se notificará a los candidatos premiados en el acto público de entrega de premios o con antelación al mismo. Al acto público estarán obligados a asistir todos los candidatos.

3. Los candidatos deberán aceptar por escrito la concesión de los premios en el plazo máximo de **10 días** desde su notificación, excluidos sábados domingos y festivos, remitiendo a la SPEGC debidamente suscrito el documento de aceptación conforme al modelo que se establezca. En el mismo plazo deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

4. El abono del premio y los accésits se hará mediante transferencia bancaria a nombre de los alumnos premiados dentro del mes siguiente al acto público de entrega de premios, siempre y cuando éstos hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 anterior.

No obstante lo anterior, la SPEGC podrá acordar que el abono del premio y los accésits se realice dentro del mes siguiente al que los premiados hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9ª de la presente convocatoria.

En el caso de que la solicitud haya sido realizada en equipo, la cuantía del premio destinada a los alumnos se abonará dividiéndose por partes iguales entre los componentes del mismo, siempre y cuando todos los alumnos componentes del equipo no hayan manifestado lo contrario, tal y como se establece en el punto 2 de la Base 4 de la presente convocatoria.

5. Las ideas no premiadas podrán ser recogidas por su autor/a o autores/as en la sede de la SPEGC, en el plazo de un mes contado a partir de la celebración de acto público de entrega del premio. Transcurrido dicho plazo, la documentación no recogida será destruida.

Base 10. Obligaciones de los premiados.

Los premiados quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios.

Base 11. Reintegro de los premios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de concesión.
- c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- d) Obtener ayudas por encima del límite permitido.
- e) En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de

Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de la convocatoria.

2. El reintegro de los premios llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de los mismos hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 12. Propiedad intelectual de las ideas premiadas y divulgación de las mismas.

1. Los premiados autorizan a la SPEGC a la publicación de las ideas/proyectos por los medios, plazos y en la forma y número de ejemplares que ésta considere oportunos, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2. Toda publicación de parte o de la totalidad de la idea/proyecto deberá mencionar expresamente el nombre de los galardonados y que los mismos han sido premiados con uno de los Premios Tecnova Gran Canaria, cofinanciados por el FEDER y el Cabildo de Gran Canaria.

3. Todos los participantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a los organizadores de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a las entidades concedentes del premio en el supuesto de que la idea que se propone o cualquiera de los

documentos presentados por el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Base 13. Régimen Jurídico.

En su adecuación a la especial naturaleza de los premios en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Base 14. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el

expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 15. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en la página web www.tecnovagc.spegc.org del anuncio correspondiente.